

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00327
DEMANDANTE: MARCO AURELIO MARTÍNEZ PÁEZ
DEMANDADOS: DCD INGENIERÍA LTDA y OTRA

Téngase en cuenta que los demandados **DCD INGENIERÍA LTDA** y **PAOLA ANDREA ROBAYO PÁEZ**, no presentaron excepciones de mérito, dentro del término concedido, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo reglado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE

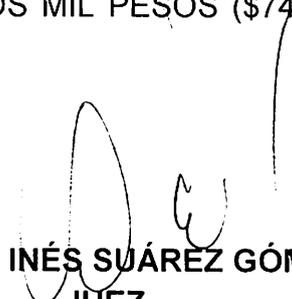
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra los ejecutados **DCD INGENIERÍA LTDA** y **PAOLA ANDREA ROBAYO PÁEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

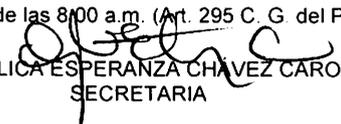
TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PÉSOS (\$742.000). Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 103 hoy 07 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA